



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 21 de diciembre de 2021.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-192/21 caratulado **"PADRONES, Maria Cecilia S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial"**. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes “posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

actuaciones -Dra. PADRONES, María Cecilia- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante **Dra. MARIA CECILIA PADRONES**, DNI 25.745.117, Legajo 5477.-----

Artículo 2º: La Dra. PADRONES, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2737.-----

Registro de Resoluciones.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretaría. - - - - -

Firmas digitales
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires